

INFORME DE INVESTIGACIÓN OC-26-37

1 de junio de 2026

Municipio de Arroyo (Unidad: 4008)

Resultados de la investigación sobre alegadas irregularidades relacionadas con un participante que trabajó en el Municipio de Arroyo bajo un programa administrado por la Alianza Municipal de Servicios Integrados (AMSI), mientras estudiaba en la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez.



Municipio de Arroyo

Investigación sobre irregularidades en el registro y aprobación de asistencias de un participante que trabajó bajo la Alianza Municipal de Servicios Integrados (AMSI) y que también era estudiante universitario Período examinado: agosto a diciembre de 2024

Resumen Ejecutivo

Realizamos la investigación de una querrela recibida en nuestra Oficina, relacionada con el Programa de Experiencia de Trabajo/Empleos Temporeros por desastre-Programa Jóvenes Fuera de la Escuela y Trabajadores Desplazados (Programa), administrado por la **AMSI**. En la querrela se alega que uno de los participantes del Programa trabajó en el **Municipio de Arroyo** bajo una propuesta para jóvenes administrada por **AMSI**, mientras estudiaba en el Recinto Universitario de Mayagüez (RUM) de la Universidad de Puerto Rico.

Hallazgo - Conflictos entre el lugar de trabajo y la asistencia presencial a cursos universitarios por parte de un participante del Programa

La investigación confirmó que un participante del Programa durante su jornada laboral en el Municipio de Arroyo también asistió presencialmente a cursos universitarios en el RUM.

A continuación, se desglosa la información recopilada:

1. El 14 de febrero de 2025 la entonces presidenta de la Junta de Directores de la AMSI, nos certificó el nombre del participante y que trabajó del 14 de junio al 31 de diciembre de 2024.
2. El 26 de febrero de 2025 la gerente auxiliar de la AMSI nos certificó que un ayudante especial del alcalde era el supervisor y el responsable de aprobar las asistencias del participante. El horario del participante no era fijo (la entrada era entre 7:00 a.m. y 1:00 p.m.; y la salida, entre 4:30 p.m. y 8:30 p.m.).
3. Del 16 de junio al 31 de diciembre de 2024 el participante devengó \$15,237.52 en salario neto, pagado con fondos de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF).
4. Según información suministrada por la registradora del RUM, el participante estuvo matriculado en los siguientes cursos universitarios durante el primer semestre 2024-25 (agosto a diciembre de 2024):
 - a. ININ 4155, lunes y miércoles de 10:30 a.m. a 12:20 p.m.
 - b. ININ 5025, lunes y miércoles de 1:30 a 3:20 p.m.
 - c. ININ 5997, lunes y miércoles de 4:30 a 5:45 p.m. (curso ofrecido en modalidad híbrida)
 - d. ININ 4027, martes y jueves de 12:30 a 1:45 p.m.
 - e. ININ 4078, martes y jueves de 2:30 a 4:20 p.m.

5. Con relación a las asistencias de los cursos ININ 5025 y 5997, dos (2) profesores nos notificaron que el participante estuvo presente en las siguientes fechas:
 - Curso 5025:
 - 12, 19, 21, 26 y 28 de agosto de 2024
 - 4, 9, 11, 18, 25 y 30 de septiembre de 2024
 - 2,7,9,16 y 23 de octubre de 2024
 - Curso 5997:
 - 7 y el 30 de octubre de 2024
6. Examinamos las asistencias del participante, y dicho examen reveló que en seis (6) días el participante reportó estar presente en su lugar de trabajo durante horarios que coincidían con su asistencia presencial a dos (2) cursos universitarios, según se indica a continuación:
 - 12, 21 y 28 de agosto de 2024
 - 16, 23 y 30 de octubre de 2024

Además, del 13 de agosto al 5 diciembre de 2024, el registro de asistencia del participante al trabajo presentó conflictos de horario con cuatro (4) cursos académicos, en 27 días distintos (en dos ocasiones de cada uno); pero en estos casos, los profesores no pudieron certificarnos la presencia del participante en cuatro (4) cursos.

Conclusiones

Luego de evaluar la evidencia obtenida, concluimos que se refleja un patrón de inconsistencias entre las horas trabajadas y las obligaciones académicas del estudiante, lo que pone en duda el cumplimiento simultáneo en el trabajo y en los cursos universitarios.

Esto constituye un uso indebido de fondos provenientes de la *Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral* (WIOA, por sus siglas en inglés).

Las situaciones identificadas comprometen la legalidad, la transparencia y la eficiencia en la administración pública y requieren la intervención de las autoridades correspondientes para evaluar posibles infracciones legales, éticas, administrativas y fiscales.

Recomendaciones

A la secretaria de Justicia

1. Considerar el referido **RDIE-4913-6701-26-54** del 14 de abril de 2026, para que tome las medidas que estime pertinentes. Entre estas, evaluar la posible violación de leyes o reglamentos.

Al administrador ejecutivo de la Alianza Municipal de Servicios Integrados

2. Considerar el referido **RDIE-4913-6701-26-53** del 14 de abril de 2026, para que tome las medidas que estime pertinentes. Entre estas, evaluar la posible violación de leyes o reglamentos.

Al alcalde

3. Establecer controles para que los supervisores de los participantes de la AMSI velen por el fiel cumplimiento de las asistencias en sus áreas de trabajo, y por la supervisión y aprobación de las asistencias de los participantes.

Alcance y Metodología

En la investigación se evaluó una situación de un participante de un programa de empleos temporeros administrado por la AMSI, asignado a trabajar en el Municipio de Arroyo. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de las situaciones presentadas para investigación y de acuerdo con las circunstancias tales como; examen de documentos y certificaciones generadas por entidades gubernamentales y por fuentes externas; y llamadas telefónicas a funcionarios.

Informes de investigación

En los informes de investigación se incluyen los resultados de nuestras investigaciones. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos resultados y conclusiones. La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina. También se pueden emitir copias de estos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el administrador de documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

Agradecimiento

Al personal de la AMSI y del Municipio de Arroyo, le exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y de la reglamentación aplicables; y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra investigación.

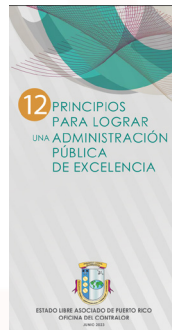
**Aprobado por:****Oficina de la Contralora de Puerto Rico**



MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.



PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-18-19* del 27 de abril de 2018 y este folleto.



QUERELLAS

Apóyenos en la fiscalización de la propiedad y de los fondos públicos.

1-877-771-3133 (787) 754-3030, ext. 2803 o 2805
querellas@ocpr.gov.pr

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse de manera confidencial, personalmente, por correo postal, teléfono o mediante correo electrónico. Puede obtener más información en la página de Internet de la Oficina, sección *Queréllese*.